



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	LUIS EDUARDO REYES CHAVES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00819
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso se le solicita a la parte que haga la designación correcta del juez a quien se dirija.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si el apoderado judicial o la parte actora tienen en su poder el original del título valor que aquí se reclama, que se compromete a custodiarlo y a presentarlo al Juzgado cuando así se le exija.
3. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el apoderado no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.
4. De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, allegará las pruebas correspondientes, donde se evidencie el medio por el que se obtuvo el correo electrónico del demandado.
5. Se le solicita a la parte actora que corrija el correo electrónico de la parte demandante en tanto el correo que indica para las notificaciones es

carmen.blanco@coproyeccion.com.co y el correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación como Dirección para notificación judicial es carman.blanco@coproyeccion.com.co

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0769107655c5cce892eee9a5a10a08f89012e5c4ed590131818571ed28aef2bd**

Documento generado en 30/11/2020 02:10:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>